



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 112/2022-MPL
Lambayeque, 23 de Diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial;

Que, mediante Carta N° 349-2022-MDJ/A de fecha 14-12-2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jayanca hace de conocimiento que con fecha 13/12/2022, en sesión ordinaria de Concejo se aprueba la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDJ que aprueba el Régimen Tributario y Legal de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la jurisdicción de Jayanca para el ejercicio 2023; y en merito a lo establecido el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, solicitan la ratificación de Ordenanza correspondiente.

Que, con Informe N° 0194-2022-MPL-GM-GAT de fecha 21 de diciembre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria remite informe técnico sobre ratificación de Ordenanza, señalando que en aplicación de lo regulado por el Código Tributario, Ley de Tributación Municipal, corresponde a la Municipalidad de Lambayeque, RATIFICAR la presente Ordenanza, el mismo que facilitara el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en la Jurisdicción de Jayanca; por lo que sugiere dicho expediente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal.

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que (...) "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", y dentro de los límites establecidos por la Ley; asimismo conforme lo señala el texto del segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Legislativo N° 776 y cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece en el literal a) de su artículo 68° que las municipalidades pueden imponer Tasas por servicios públicos o arbitrios; determinando que éstas son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. En la Ley de Tributación Municipal, cuyo texto fue aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 776, se establece en el artículo 68 la definición de tasa por servicio público o arbitrio como "las tasas que se debe pagar por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente".

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41° del citado TUO del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, mediante Informe Legal N° 492-2022/MPL-GAJ, señala que la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDJ, de fecha 13/12/2022, que aprueba el Régimen Tributario y Legal de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Jurisdicción del Distrito de Jayanca, deberá ser elevada al Pleno del Concejo Municipal en su próxima Sesión, para su aprobación y RATIFICACION de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; tercer párrafo del artículo 40°: (...) las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

RECIBIDO 29 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ldo. José Antonio Eneque-Soraluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Alog. Marco Antonio Negosip Rivus
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ACUERDO DE CONCEJO N°. 112/2022-MPLPÁG. 02

Que, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrado por los regidores: Lucio Aquino Zeña y Damián y Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, procedemos a emitir el siguiente dictamen **RECOMENDANDO**: i) **RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDJ/A, que aprueba el Régimen Tributario y Legal de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la jurisdicción de Jayanca para el ejercicio 2023, ii) **DISPONER**, que a través de la Secretaría General se cumpla con la notificación del Acuerdo que se emita al Concejo Distrital correspondiente.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 22 de diciembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Isaac Ramírez Lucero, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y **POR UNANIMIDAD se ACORDÓ**:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDJ/A, que aprueba el Régimen Tributario y Legal de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la jurisdicción de Jayanca para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaría General se cumpla con la notificación del Acuerdo que se emita al Concejo Distrital correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. José Antonio Eneque Sorabuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Secretaría General
G. Municipal
G. Asesoría Jurídica
Portal Transparencia.
Archivo

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe